



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FINANCIERA PROGRESSA
Demandado : SINTHYA LISETH RAMIREZ BURGOS Y OTRO
Radicación : 2020-00728

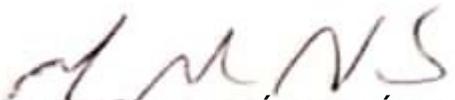
Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito enviado a través de correo electrónico el pasado 8 de marzo, se dispone, TENER como nueva dirección de notificación de la demandada MARIA ANGELICA BARRERO MORENO la Calle 6 No. 5 - 06 de esta ciudad.

Por lo anterior, se advierte que para continuar el trámite de la demanda se requiere que el demandante efectúe las diligencias de notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, conforme los preceptos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En tal virtud, a la luz del artículo 317-1º del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora que cumpla lo advertido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda.

De mediar alguna causa de fuerza mayor que impida cumplir lo ordenado, acredítese dentro del plazo indicado.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**